



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

Construyendo el Bicentenario
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MPH/CM

Huancané, 15 de abril de 2026

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCANÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha de 14 abril de 2026; el Informe N° 00218-2026/MP-HUANCANE/OGPP, de fecha 08 de abril de 2026; la Opinión Legal N° 262-2026-MPH/OGAJ/DCMP, de fecha 14 de abril de 2026; el Informe N° 083-2026-MPH/GM/EECA, de fecha 14 de abril de 2026 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, que modifica el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Artículo IX del Título Preliminar, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, conforme el Artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. (...)";

Que, asimismo el Artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el Artículo 119-A, que a la letra dice: "Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.";

Que, según el Artículo 17° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que: "17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el "Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", con el objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)"; en concordancia, con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972, preceptúa que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."; en concordancia, con el Artículo 41° de la citada Ley, estipula que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Plaza de Armas S/N - Huancané
Huancané, municipalidaddehuancane@gmail.com
RUC: 20185896723
munihuancane@gob.pe





que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);

Que, posteriormente mediante Informe N° 00218-2026-MP-HUANCANE/OGPP, presentado en fecha 08 de abril de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de nuestra Entidad, remite propuesta del Reglamento de la I Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, señalando que al respecto el Artículo 2° de la Ley N° 31433, le incorpora el Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; por tal motivo, solicita la aprobación del Reglamento de la I Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, mediante ordenanza municipal por el concejo municipal, con el objetivo fortalecer la gobernabilidad, a través de la participación ciudadana en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades entre el gobierno local y la sociedad civil, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, consecuentemente mediante Opinión Legal N° 262-2026-MPH/OGA/JDCMP, presentado en fecha 14 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, previa evaluación de los antecedentes del expediente administrativo, análisis y base legal aplicable al caso, opina favorablemente por la aprobación mediante ordenanza municipal del Reglamento de la I Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por encontrarse conforme al marco normativo vigente y las competencias municipales; recomendando que el referido reglamento sea aprobado mediante una sesión de concejo municipal correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 083-2026-MPH/GM/EECA, presentado en fecha 14 de abril de 2026, del Gerente Municipal de nuestra Entidad, sobre la solicitud de aprobación mediante ordenanza municipal del Reglamento de la I Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, remite la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y los actuados en el presente procedimiento administrativo, para que el Pleno del Concejo Municipal tome la decisión correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA I AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DE LA I AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas de la Municipalidad Provincial de Huancané, implementar las acciones necesarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría, la notificación de la presente Ordenanza a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huancané.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional o en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
ING. VALERIO TAPIA TAPIA
HUANCANÉ

C/Arch.
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Secretaría

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



REGLAMENTO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

**REGlamento DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TITULO I
GENERALIDADES**

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO, PRINCIPIOS Y VIGENCIA

Artículo 1º.- DEFINICIÓN:

Las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un componente central de la práctica de transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno; permite a la autoridad Municipal el fortalecimiento del vínculo de representación por elección democrática; y permite a los ciudadanos a ejercer su derecho de participar en el control y vigilancia de la gestión pública municipal

La Audiencia de Rendición de Cuentas tiene carácter informativo y no debe pronunciarse sobre temas ajenos a la convocatoria.

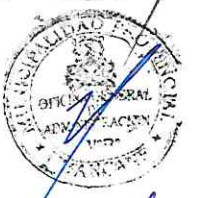
Artículo 2º.- FINALIDAD:

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, con el objetivo de orientar, promover y facilitar la adecuada participación de la ciudadanía, organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación de los logros y avances de la gestión municipal, así como de la ejecución de ingresos y gastos presupuestales del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 3º.- OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

El objetivo fundamental es informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal; así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos y organizaciones sociales del distrito y provincia de Huancané. Asimismo, precisa los siguientes objetivos:

1. Planificar, organizar y ejecutar la rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, de acuerdo con la normatividad aprobada por la Contraloría General de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
2. Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Provincial, Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026, Autoridades, Presidentes de las Comunidades, Tenientes Gobernadores, representantes de organizaciones sociales, y la ciudadanía del distrito y provincia de Huancané, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
3. Optimizar lo eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.



4. Dar a conocer a la población sobre la utilización de los recursos en la ejecución de obras, gestiones de proyectos y otros en la marcha de la gestión Municipal.
5. Facilitar a la población las siguientes acciones
 - a) Toma de decisiones
 - b) Participación en la gestión
 - c) Control y vigilancia social
6. Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad civil, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
7. Generar acercamiento y confianza entre la autoridad municipal y la ciudadanía.
8. Recuperar a legitimidad y credibilidad de las Autoridades locales.
9. Tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y prioridades de la sociedad civil para mejorar la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
10. Con el presente reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 4º.- PRINCIPIOS:

La Rendición de Cuentas se rige por los siguientes principios: Transparencia, participación, igualdad de información, claridad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

Artículo 5º.- VIGENCIA:

El presente Reglamento para el desarrollo de la **I AUDIENCIA** pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, será vigente a partir del día siguiente de su publicación hasta el mismo día de la Audiencia Pública

TITULO II

DE LOS ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 6º.- ALCANCES:

Se encuentran sujetos al presenta Reglamento todas las Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancané, que tienen la directa responsabilidad en el manejo económico, las actividades y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que forma parte de la Rendición de Cuentas:

- a) Gerencia Municipal
- b) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- c) Oficina General de Asesoría Jurídica
- d) Oficina General de Administración
- e) Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- f) Oficina de Contabilidad
- g) Oficina de Tesorería
- h) Oficina de Recursos Humanos
- i) Gerencia de Administración Tributaria
- j) Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
- k) Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
- l) Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- m) Gerencia de Desarrollo Económico
- n) Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial
- o) Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
- p) Sub Gerencia de Programas Sociales
- q) Procuraduría Pública Municipal
- r) Sub Gerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte
- s) Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres

- t) Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- u) Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental
- v) Y otras dependencias.

Asimismo, el ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades ediles de la Municipalidad Provincial de Huancané, a las Organizaciones Sociales de Base, presidentes Comunales, tenientes Gobernadores y la población en general del distrito y provincia de Huancané.

Artículo 7º.- BASE LEGAL:

Para la aplicación del presente Reglamento se ha tomado como referencia la siguiente base legal:

a) Constitución Política del Perú

Artículo 31º.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones procedimientos determinados por la ley orgánica de municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Artículo 199º.- Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la contraloría general de la república, la que se organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta a su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley.

b) Ley N° 27753 - Ley de Bases de la Descentralización.

Numeral 17.1.- Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y propuestas, y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo IX del Título Preliminar. - "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".

Artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTICULO 119-A AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuesta y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

d) Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.- Los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

- e) Directiva N° 04-2007-CG/GEDES - Rendición de Cuentas de los Titulares, aprobado por Resolución de Contraloría N°332-2007-CG.

4.- DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Obligación de rendir cuentas

4.1.1. Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno; la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el Artículo 22° literal a) de la Ley, en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva.

5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Modalidades de Informe de Rendición de Cuentas -IRC

5.1.1. Al finalizar el año fiscal

Si el Titular al 31 de diciembre continúa desempeñando dicho cargo, presentará el Informe Anual de Rendición de Cuentas teniendo en consideración lo siguiente:

- Cuando ha ocupado el cargo de Titular durante el año fiscal completo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, el informe abarcará dicho periodo de gestión.
- **Por el periodo comprendido desde la fecha en que el Titular asumió el cargo hasta el 31 de diciembre durante el mismo año fiscal.**

5.1.2. Al terminar la gestión

El Titular que cesa en el cargo presenta el Informe Final, bajo las siguientes consideraciones:

- Cuando la gestión del Titular comprenda más de un año fiscal, presentará el Informe Final por el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de cese del último año fiscal de gestión.
 - Cuando la gestión del Titular culmina en el mismo año fiscal en el que inicio, solo presentará el Informe Final por el periodo de su gestión.
 - Todos los Titulares están obligados a presentar el Informe Final independientemente de la duración de su periodo de gestión.
- f) Ley 28411 - Ley General del sistema Nacional del Presupuesto
g) Ley 27806 - Ley de transparencia y Acceso a la información Pública,
h) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento,
i) Ley 26300 - Ley de derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y
j) Demás Normas Inherentes y Conexas

TITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización de la I AUDIENCIA pública de rendición de cuentas de la municipalidad provincial de Huancané, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, es necesario organizar el trabajo de acuerdo al siguiente detalle

- a) CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO
- Gerencia Municipal
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Administración



- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Recursos Humanos
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial
- Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
- Sub Gerencia de Programas Sociales
- Sub Gerencia de Educación Cultura, Turismo y Deporte
- Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental
- Oficina de Imagen Institucional

b) Reuniones de Coordinaciones Interna
Responsables:

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina General de Administración.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Oficina de Imagen Institucional

c) Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, Cronograma y Responsables)

Oficina Responsable: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

d) Elaboración del Resumen Ejecutivo de la I AUDIENCIA Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, ejercicio fiscal 2026

El documento es elaborado por la Oficina de Unidad de Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

Artículo 09°.- TALLER INTERNO PARA REVISIÓN DE INFORME PRELIMINAR:

Con la participación del Gerente Municipal, y Equipo Técnico.

Artículo 10°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO:










Se trata de un informe resumido sobre la Gestión Administrativa y Económica de la Municipalidad Provincial de Huancané del periodo enero 2026 - mayo 2026, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Audiencia Pública.

El documento es elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

Artículo 11°.- CONTENIDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

De acuerdo con la normatividad existente y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, la Rendición de Cuentas tiene el siguiente contenido:

- a) Informe General de la Gestión del Gobierno Local.
- b) Informe de Gestión de Proyectos
- c) Situación de los Documentos de Gestión

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- d) Información Presupuestal y Financiera.
 - e) Ejecución del Presupuesto de Inversiones
 - f) Balance de Ejecución de las obras.
 - g) Denuncias interpuestas a las Gestiones Anteriores, y el estado situacional de procesos judiciales.
 - h) Actividades de promoción de la participación vecinal para el desarrollo local (Presupuesto Participativo).

TITULO IV

DE LA MODALIDAD, PERIODICIDAD, SEDE, PARTICIPACIÓN, Y CONVOCATORIA

Artículo 12º.- DE LA MODALIDAD:

La Rendición de Cuentas se realizará empleando la modalidad de Audiencia Pública (Presencial y transmisión en vivo por redes sociales).

Artículo 13º.- DEL PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEDE:

La Rendición de Cuentas corresponde a la I AUDIENCIA pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y se realizará en la ciudad capital del distrito y provincia de Huancané.

Artículo 14º.- PARTICIPACIÓN:

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población, al Informe de Rendición de Cuentas, participarán las siguientes Autoridades y Representantes:

- Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancané.
- Miembros del Concejo Municipal de Huancané.
- Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026.
- Autoridades (Políticas, Judiciales, Policiales, Administrativas).
- Alcaldes Municipales de los Centros Poblados del ámbito distrital.
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base (Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Juntas Vecinales, Barrios, etc).
- Representantes de las Iglesias con presencia en el Distrito y Provincia.
- Representantes de las Instituciones Públicas.
- Presidentes de las Comunidades.
- Tenientes Gobernadores.
- Población del Distrito y Provincia de Huancané, debidamente registrada e identificada con su DNI.

Artículo 15º.- DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria para la Rendición de Cuentas se realizará con 15 días calendarios de anticipación, utilizando los medios de comunicación hablada, escrita, radial y/o televisiva de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales más lejanas del Distrito.

TITULO V

DEL CRONOGRAMA, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES Y ACREDITACIÓN

Artículo 16º.- DEL CRONOGRAMA:

El desarrollo de la I AUDIENCIA pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancané correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se realizará de acuerdo al siguiente Cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
1	Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2026	09 al 17 de abril de 2026	Secretaria general
2	Difusión de la convocatoria y reglamento de audiencia publica	A partir del día siguiente de su publicación en el portar de transparencia	Oficina de Imagen Institucional
3	Audiencia publica	28 de mayo del 2026	MPH

TITULO VI

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 17°.- LUGAR, FECHA Y HORA:

La I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, se desarrollará en el Teatro Municipal de la ciudad de Huancané, el día 28 de Mayo de 2026.

Artículo 18°.- PROGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La Audiencia Pública tendrá el siguiente programa:

- Apertura de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Lectura de la Ordenanza Municipal y Reglamento.
- Presentación y Exposición del Informe General, que recae esta responsabilidad en forma directa e indelegable en el Sr. alcalde Provincial.
- Información Presupuestal y Financiera realizado por las Unidades Orgánicas competentes.
- La acreditación de los participantes se hará en forma ordenada, ante el encargado ubicado en la puerta principal de Sede Administrativa de la Municipalidad Provincial de Huancané, consignando su nombre, la organización que representa, y la pregunta que desea formular.
- Acuerdos y conclusiones.
- Firma del Acta por los asistentes (el acta deberá ser redactada por la Oficina General de secretaria).
- Clausura de la Audiencia Pública.

Artículo 19°.- DEL DESARROLLO:


Previo a la participación del señor alcalde, el Moderador dará lectura a la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

La Audiencia Pública estará presidida por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, y asistido por los funcionarios cuyas Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de informe y consulta.

Para la Instalación y Apertura el señor alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Instalada y aperturada la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, el moderador invitará al señor alcalde para que proceda a exponer el Informe de





Gestión del Gobierno Local. Luego se continuará conforme al detalle establecido en el Artículo 11º del presente Reglamento.


Artículo 20º.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados.



Las personas previa identificación de DNI y registro, podrán hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública, debiendo ser sufragantes en el distrito y provincia de Huancané.


Artículo 21º.- DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES:



Las participaciones de los representantes de cada organización civil y/o persona natural será **de 03 minutos por primera vez y una segunda participación de 2 minutos**; y sujetos a las siguientes reglas para la participación:


Toda intervención será a través del moderador.

Los interesados solo podrán intervenir en uno de los temas a desarrollarse.



Los Términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.


Si en el caso el participante utiliza palabras ofensivas como insultos y/o agravios verbales entre otros, el moderador exhortará para mantener la calma y la ponderación.



De persistir las dificultades al orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro del lugar a las personas que cometan actos de indisciplina.


Del mismo modo no se admitirá la participación a personas que se encuentre en estado etílico.

Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.




Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los Funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

Cuando la pregunta es especializada podrá ser respondida por el funcionario competente que el Alcalde designe.




El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 22º.- DEL MODERADOR:



La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está a cargo de un moderador, que será encargado de moderar el acto garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento.



Para la presente Audiencia Pública actuará en calidad de moderador una persona asignada por la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. -Tratándose de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en el mismo, con el compromiso de guardar orden y respeto.



SEGUNDA. - El Equipo Técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es responsable de la planificación, organización, dirección y ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas periodo enero 2026 – mayo 2026.

TERCERA. - Toda disposición no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Equipo Técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



CUARTA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Moderador pedirá a los custodios del orden (PNP) presentes el retiro inmediato de las personas que motivan el problema; y en caso de desobediencia a la fuerza pública, y de persistir la agresión verbal y física, se dará por culminado la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.



QUINTA. - Del desarrollo de la Audiencia Pública se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma que será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, Funcionarios equipo técnico y demás vecinos presentes que deseen suscribirla.





REGLAMENTO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026